

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.—Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Virgen del Puerto» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.—De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «Virgen del Puerto» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva, para tres unidades de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro «Virgen del Puerto», de Aranjuez (Madrid), quedando constituido por tres unidades de Educación Preescolar y 120 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará doña Asunción Jacoste López. En el Centro deberán realizarse las actuaciones necesarias para dotar al Centro de alumbrado de emergencia y adecuar el cuarto de calderas a la normativa vigente.

Asimismo, se autoriza el cambio de domicilio del Centro «Virgen del Puerto», de Aranjuez (Madrid), de la calle Postas, número 37, a la calle Carretas, sin número (Conjunto de Vista Real).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 6 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**10943** ORDEN de 13 de marzo de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Agarimo», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Agarimo», sito en Madrid, calle Hilarión Eslava, número 21, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

## HECHOS

Primero.—Con fecha 28 de abril de 1988 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para dos unidades de Educación Preescolar, así como cambio de domicilio de la calle Hilarión Eslava, número 21, a la calle Fernando el Católico, número 61.

Segundo.—El expediente fue remitido con fecha 17 de marzo de 1989 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, de los que se deduce que el Centro reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para la clasificación definitiva de un Centro de Educación Preescolar con más de una unidad. No obstante, aunque en la documentación remitida aparece un certificado firmado por Arquitecto en el que se expresa que el edificio cumple con la norma vigente, en el informe de la Unidad Técnica de Construcción se señala que falta el certificado de Arquitecto sobre forjados del edificio.

Tercero.—Con fecha 27 de junio de 1989, el Jefe del Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares solicita informe de la Unidad Técnica de Construcción en relación con el mencionado certificado.

Cuarto.—Con fecha 5 de marzo de 1992, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid remite el informe solicitado y al que adjunta certificado de forjado firmado por Arquitecto competente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.—Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación definitiva del Centro «Agarimo» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma.

Tercero.—De la documentación que contiene el expediente se deduce que el Centro «Agarimo» cumple con todos los requisitos exigidos en la Orden de 22 de mayo de 1978 para obtener la transformación y clasificación definitiva para dos unidades de Educación Preescolar.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Acceder a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Agarimo», de Madrid, quedando constituido con dos unidades de Educación Preescolar y 64 puestos escolares, y cuya titularidad la ostentará doña Paloma González González.

Asimismo, se autoriza el cambio de domicilio del Centro «Agarimo», de Madrid, de la calle Hilarión Eslava, número 21, a la calle Fernando el Católico, número 61.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria tercera, apartado 4, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en la Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Madrid, 13 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**10944** ORDEN de 16 de marzo de 1992 por la que se autoriza el cambio de titularidad y denominación del centro privado de Preescolar denominado «Nuestra Señora de los Angeles», de Ponferrada (León).

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Educación Preescolar denominado «Nuestra Señora de los Angeles», sito en la calle Francés, número 67 —Cuatrovientos—, de Ponferrada (León), en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Infancia Feliz, Sociedad Cooperativa Limitada», y de denominación del mismo por la de «Infancia Feliz».

## HECHOS

Primero.—El expediente fue remitido por la Dirección Provincial de León, acompañado de su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, el del correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Segundo.—El Centro cuenta con autorización definitiva para dos unidades de Preescolar (1 de Jardín de Infancia y 1 de Párvulos), otorgada por Orden Ministerial de fecha 2 de abril de 1981.

Tercero.—Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro a favor de «Religiosas Hermanas Estigmatinas».

Cuarto.—Mediante acta notarial de cesión de titularidad otorgada ante el notario de Astorga don Angel José Varela Escudero, con el número 1002/1990 de su protocolo, la Reverenda Hermana María de la Cruz Angulo Combarros, en nombre y representación del Instituto Povere Figlie delle Sacre Stimmate cede la titularidad, a todos los efectos, de dicho centro a favor de la Sociedad Cooperativa «Infancia Feliz, Sociedad Cooperativa Limitada», que, representada en dicho acto por doña Alvarina Rubial Magadán, la acepta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza.

Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.—Se han cumplido en el presente expediente todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Tercero.—Se ha acreditado suficientemente, mediante la aportación de la correspondiente escritura el cambio de titularidad que por este acto se autoriza.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Preescolar denominado «Nuestra Señora de los Angeles» de Ponferrada (León) que en lo sucesivo se denominará «Infancia Feliz» y cuya titularidad será ostentada por la Cooperativa de Enseñanza «Infancia Feliz, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10945** *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1992, de Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.304, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PCC-31, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PCC-31, fabricado y presentado por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus

condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT. Homol. 3.304. 2-3-92. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 2 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**10946** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.307, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PCC-50, de clase III, fabricada y presentada por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PCC-50, fabricada y presentada por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT. Homol. 3.307. 2-3-92. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase III. Grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 2 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**10947** *RESOLUCION de 2 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.306, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PAC-31, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PAC-31, fabricado y presentado por la Empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: MT. Homol. 3.306. 2-3-92. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos» aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 2 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.